

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4039

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 10365, UBICADO EN EL CITADO DISTRITO, ASIENTO DE LA ESCUELA BASICA N° 7064 “SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ”

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Pedro Juan Caballero a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 10365, ubicado en el citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 7064 “San Roque González de Santa Cruz”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL SUROESTE: Mide 22,11 m (veintidós metros con once centímetros), linda con el Lote N° 16, derechos privados;

AL NORESTE: Mide 22,11 m (veintidós metros con once centímetros), linda con la Fracción B;

AL NOROESTE: Mide 42 m (cuarenta y dos metros), linda con calle Coroxire; y,

AL SURESTE: Mide 42 m (cuarenta y dos metros), linda con la Cta. Cte. Ctral. N° 29-0766-02 (Plaza).

SUPERFICIE: 928,62 m² (NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


César Ariel Oviedo Verdún
Presidente

H. Cámara de Diputados


Juan Artemio Barrios Cristaldo
Secretario Parlamentario


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente

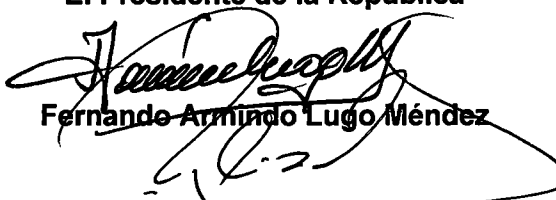
H. Cámara de Senadores


Orlando Fiorotto Sánchez
Secretario Parlamentario

Asunción, *16* de *julio* de 2010

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Rafael Filizzola Serra
Ministro del Interior